

DECRETO Nº: 3441 / 2020

Visto que con fecha 14 de julio de 2016 se formalizó el contrato de servicios que tiene por objeto la gestión y control del Albergue de transeúntes de la ciudad de Huesca, a FUNDACIÓN DFA, con C.I.F. G-99118598, que tenía un plazo de duración de 4 años (incluidas las prórrogas).

Visto que con fecha 15 de enero de 2020, se inició el expediente de contratación del nuevo contrato.

Visto que con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en su disposición adicional tercera establece lo siguiente: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público”*.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece en su artículo 34.1 lo siguiente: *“Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.”*

Visto que con fecha 16 de abril de 2020, por acuerdo de la Alcaldía Presidencia mediante resolución 1186/2020, se levanta la suspensión prevista legalmente y se aprueba la iniciación del expediente del servicio de Gestión del Albergue Municipal para personas sin hogar de la ciudad de Huesca, porque dicho servicio es indispensable para el funcionamiento básico del Ayuntamiento de Huesca, considerando la Disposición Adicional 3ª, en su apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, contempla la posibilidad de que las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Visto que con fecha 10 de julio de 2020, el Jefe de Servicio del Área de Derechos Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Huesca emite informe al respecto, que literalmente dice:

DECRETO Nº: 3441 / 2020

“Considerando que el contrato cuyo objeto es “Servicio de Gestión y control del Albergue de transeúntes de la ciudad de Huesca” finaliza el día 14 de julio de 2020, y que actualmente, el nuevo contrato está pendiente de formalización, en concreto, el día 25 de junio de 2020 se publicó el anuncio de adjudicación del nuevo contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Atendiendo al artículo 34.1 párrafo 7º del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que dice literalmente:

“Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.”

INFORMO:

Que atendiendo al artículo 34.1 párrafo 7º del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 procede la prórroga hasta el día siguiente a la formalización efectiva del nuevo contrato que dé continuidad a los servicios prestados.”

Visto que consta el documento de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de julio de 2020, sobre autorización y compromiso de crédito disponible con cargo al expediente 2/2020000003760 y a la siguiente aplicación presupuestaria 20 23100 22706.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,
RESUELVE:

PRIMERO. Prorrogar el contrato de servicios cuyo objeto es la gestión y control del Albergue de transeúntes de la ciudad de Huesca hasta el día siguiente a la formalización efectiva del nuevo contrato, que dé continuidad a los servicios prestados.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería.



Contratacion
Exp: 8104/2020

DECRETO Nº: 3441 / 2020

TERCERO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

